



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 19
Octubre 17 de 2016

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>3</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>14</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	17
Información consultable en línea.....	20
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea	23
Sabías qué.....	23
Informes.....	24

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO XI, NÚM. 19
OCTUBRE 17 DE 2016

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de octubre de 2016.

Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40.

Se crea como comisión ordinaria de la Cámara de Diputados, la de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 04 de octubre de 2016.

Nota Aclaratoria al Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado el 13 de septiembre de 2016.

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Reforma publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.

Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5º.

Se determina como atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la determinación de características y especificaciones técnicas de caminos y puentes; así como para actualizar y publicar la clasificación carretera.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Aviación Civil.

Reforma publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil.

Se amplía el derecho al transporte de equipaje, respecto a los pasajeros con alguna discapacidad; describiéndose de manera específica algunos objetos y estableciéndose las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 56/2016, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán.

Publicada en el D.O.F. el 06 de octubre de 2016.

Se declara la invalidez total de los Decretos 880, 881 y 882 publicados -los dos primeros- el diez de junio de dos mil dieciséis y -el tercero- el trece del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz, por los que se adicionaron, reformaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política de esa entidad federativa; de los Decretos 883 y 887, publicados en el citado medio de difusión local el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, a través de los que se reformaron y adicionaron, respectivamente, diversos numerales de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz; así como del Decreto 892 publicado en el citado Periódico Oficial el primero de julio de dos mil dieciséis, por el que se reformaron y adicionaron diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; en la inteligencia de que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo, surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado Veracruz.

Voto concurrente que formula el Señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en relación con la acción de inconstitucionalidad 56/2016.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, en la acción de inconstitucionalidad 56/2016, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cinco de septiembre de dos mil dieciséis. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco Gonzalez Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco Gonzalez Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los Decretos 880, 881, 882, 883, 887 y 892.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en reflejar el argumento contenido en este proyecto. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en favor de las consideraciones del proyecto del señor Ministro Cossío Díaz -de la acción de inconstitucionalidad 58/2016- El señor Ministro Pérez Dayán votó en el sentido de que se violó el régimen transitorio que estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Dada la votación alcanzada, el Tribunal Pleno determinó que los engroses correspondientes se elaboren conforme a la argumentación contenida en este proyecto.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán quien también se manifestó por la extensión de la invalidez a los actos concretos derivados de las normas impugnadas y Presidente Aguilar Morales, respecto del

considerando sexto, relativo a los efectos de la sentencia.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de cinco de septiembre de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes

Sentencia de 5 de septiembre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 56/2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 87/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como Voto Particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Votos Concurrentes formulados por el Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

[Publicada en el D.O.F. el 12 de octubre de 2016.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez de los artículos 3, fracción XII —al tenor de la interpretación en virtud de la cual, dentro del concepto de periodistas, se ubican, incluso, las personas que satisfagan cualquiera de las modalidades previstas en alguno de los enunciados normativos contemplados en esta fracción, que soliciten cualquiera de los mecanismos de protección que establece el ordenamiento respectivo—, y 45 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en los considerandos séptimo y décimo de la presente sentencia.

Se declara la invalidez de los artículos 3, fracción VI, 6, fracción IX, en la porción normativa 'un alto', y 13, párrafo segundo, en la porción normativa 'y la acreditación del medio de comunicación social para el cual labora', de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, publicados

en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en los considerandos sexto, octavo y noveno de esta resolución; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive del fallo al Congreso del Estado de Quintana Roo.

Voto Particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 87/2015.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en relación con la acción de inconstitucionalidad 87/2015.

Voto Concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la acción de inconstitucionalidad 87/2015 correspondiente a la sesión del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de Treinta de junio de dos mil dieciséis.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la improcedencia.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo a los antecedentes. Los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo separándose de la interpretación conforme, Medina Mora I., Laynez Potisek separándose de la interpretación conforme, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, consistente en reconocer la validez del artículo 3, fracción XII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, a través de una interpretación conforme. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares; los dos primeros expresaron

estar por la invalidez de la porción normativa “de manera permanente”. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo, consistente en reconocer la validez del artículo 45 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, consistente en declarar la invalidez del artículo 3, fracción VI, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, bajo el argumento de que los Estados no tienen competencia para legislar en materia de definición de los derechos humanos. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán, respecto del considerando octavo, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, fracción IX, de la Ley para Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Quintana Roo, en la porción normativa “un alto”. Los señores Ministros Luna Ramos, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo por la invalidez total del párrafo segundo impugnado, Piña Hernández por la invalidez total del párrafo segundo impugnado, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando noveno, consistente en declarar la invalidez del artículo 13, párrafo segundo, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

Periodistas del Estado de Quintana Roo, en la porción normativa “y la acreditación del medio de comunicación social para el cual labora”. Los señores Ministros Luna Ramos, Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo primero, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez

surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Quintana Roo.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

En la sesión privada ordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis se aprobó el texto del engrose relativo a la acción de inconstitucionalidad 87/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por unanimidad de once votos, con la salvedad de las consideraciones visibles en la página 47, las cuales se aprobaron por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales. Los señores Ministros Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra de las referidas consideraciones.

El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales declaró que el texto del engrose de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 87/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quedó aprobado en los términos antes precisados.

Sentencia del 30 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 87/2015.

[Acuerdo General número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.](#)

Publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2016.

La designación del Consejero de la Judicatura Federal que corresponde al Pleno deberá recaer, indistintamente, en alguno de los Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito que reúnan los requisitos constitucionales, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos.

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito interesados en ser designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que reúnan los requisitos previstos en los artículos 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que hayan sido ratificados en cualquiera de esos cargos, del lunes diecisiete al viernes veintiuno de octubre del año en curso, en un horario de las ocho a las veinte horas, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal la solicitud respectiva, acompañada en un solo ejemplar, de preferencia en tamaño oficio, sin engrapar, engargolar o empastar, de la documentación.

Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 10 de octubre de 2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[Publicada en el D.O.F. el 13 de octubre de 2016.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 96/2014.

Es procedente e infundada la acción de inconstitucionalidad 97/2014.

Se reconoce la validez de los artículos 7, fracción II, 9, fracción LXIV, 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, los tres últimos al

tenor de las interpretaciones conformes precisadas en el apartado IX de la presente ejecutoria.

Se declara la invalidez del artículo 69, fracción II, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, en los términos precisados en el apartado VIII, sección B, de la presente ejecutoria; en la inteligencia de que dicha declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los presentes puntos resolutiveos a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos de la Ciudad de México.

Voto que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 96/2014 y 97/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutiveos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VI y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento y a la precisión metodológica del estudio de fondo.

En relación con el punto resolutiveo tercero:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo con salvedades, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VIII, relativo al análisis de accesibilidad, movilidad limitada y requisitos para la reexpedición

de permisos o licencias a personas con incapacidad física o mental, en su sección A, consistente en reconocer la validez de los artículos 7, fracción II, y 9, fracción LXIV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IX, relativo al análisis de la regulación en torno a los desfiles, caravanas, peregrinaciones, manifestaciones y demás concentraciones humanas en el Distrito Federal, en su sección A, consistente

en reconocer la validez del artículo 212 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, al tenor de la interpretación conforme propuesta.

La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña

Hernández anunciaron sendos votos particulares.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz sin interpretación conforme, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IX, relativo al análisis de la regulación en torno a los desfiles, caravanas, peregrinaciones, manifestaciones y demás concentraciones humanas en el Distrito Federal, en su sección B, consistente en reconocer la validez de los artículos 213 y 214, párrafo primero, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, al tenor de la interpretación conforme propuesta. La Ministra y los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IX, relativo al análisis de la regulación en torno a los desfiles, caravanas, peregrinaciones, manifestaciones y demás concentraciones humanas en el Distrito Federal, en su sección B, consistente en reconocer la validez del artículo 214, párrafo segundo, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, al tenor de la interpretación conforme propuesta. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra. La Ministra y los Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutiveo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández por motivos diferentes, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VIII, relativo al análisis de accesibilidad, movilidad limitada y requisitos para la reexpedición de permisos o licencias a personas con incapacidad física o mental, en su sección B, consistente en declarar la invalidez del artículo 69,

fracción II, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. El señor Ministro Medina Mora I. votó por la invalidez únicamente de la porción normativa “y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado”.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado X, relativo a los efectos de la sentencia. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en los puntos resolutivos: Se expresó una mayoría de seis votos por parte de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del apartado VIII del proyecto original, relativo al análisis de accesibilidad, movilidad limitada y requisitos para la reexpedición de permisos o licencias a personas con incapacidad física o mental, consistente en declarar la invalidez de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, bajo el argumento de la falta de consulta prevista en el artículo 4, punto 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó que el referido argumento y el estudio respectivo no se plasmen en el engrose correspondiente.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a las sesiones de ocho, nueve y once de agosto de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 11 de agosto de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 96/2014 y 97/2014.

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicados en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.](#)

Se da a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 05 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se adicionan los artículos 190 Bis a 190 Quinquies.

Se determina el procedimiento a seguir, respecto a la recepción de documentos, apertura, turno y captura de sus datos en el Sistema de Apoyo a la Operación de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

[Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se regula los Centros de Justicia Penal Federal, en materia de acceso a la información y protección de datos.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 06 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se adiciona al Título Tercero, el Capítulo Séptimo denominado “Acceso a Videograbaciones”, del Acuerdo General 36/2014.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se determina que en materia de “Accesos a Videograbaciones”, el Juez al desahogar la audiencia pública, en cuanto a los datos, deberá

observar lo dispuesto en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Se establece el manejo de las videograbaciones de las audiencias en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto de la competencia del Pleno y de la Comisión de Disciplina.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I; se modifica el párrafo segundo y se adicionan un tercer y cuarto párrafo a la fracción II, ambas del artículo 151; se agrega el último párrafo del artículo 154; y, se modifica el artículo 155; todos del Acuerdo General.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El referido Acuerdo será también aplicable a los procedimientos en trámite o pendientes de resolución iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.

Se determina el procedimiento a seguir en caso de que el Pleno del Consejo de la Judicatura determine que no son aplicables las sanciones de destitución o inhabilitación temporal. Se establecen los casos en que la Comisión de Disciplina, podrá remitir un asunto al Pleno y en los cuales el Presidente del Consejo también podrá solicitar a esta Comisión, su remisión. Se determina que el Consejero ponente que no forme parte de la Comisión de Disciplina, al realizar modificaciones a los proyectos, las podrá presentar mediante engrose, incluyendo si lo desea *adendum* al proyecto original. Se establecen los casos en que sea procedente retornar a otro Consejero, un asunto visto por la Comisión de Disciplina o por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de Circuito y jueces de Distrito ante el propio Consejo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.

En cada uno de los circuitos judiciales habrá un coordinador de jueces de distrito y otro coordinador de magistrados de circuito considerando también a los titulares de los Centros Auxiliares, los Centros de Justicia Penal Federal y cualquier otro órgano de justicia que se llegue a crear con residencia en el propio Circuito. Cada coordinador contará con un suplente.

El Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, apoyará al coordinador con la comisión temporal de una plaza de secretaria ejecutiva de SPS de la plantilla de plazas a disposición del Consejo durante el periodo de su encargo, para realizar funciones estrictamente vinculadas con la coordinación, siempre y cuando existan plazas disponibles para tal efecto.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2016.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 45/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio, de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo; de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa, en Materias Penal y Administrativa, y en Materias de Trabajo y Administrativa; y de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo, todos en el Estado de Oaxaca, así como de las oficinas de correspondencia común que les prestan servicio.](#)

Publicado en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.

La residencia y domicilio de los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo; de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa, en Materias Penal y Administrativa, y en Materias de Trabajo y Administrativa; y de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo, todos en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como de las oficinas de correspondencia común que les prestan servicio, será el ubicado en Privada de Aldama número 106, código postal 71256, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Acuerdo que entrará en vigor para los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia

común en él referidos, conforme a las fechas de inicio de funciones en su nuevo domicilio, señaladas en el calendario previsto en el Artículo 2 de este instrumento normativo.

Para la Secretaría Ejecutiva de Administración y para el Instituto Federal de Defensoría Pública iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación, a fin de dar cumplimiento a los transitorios CUARTO y QUINTO.

Con excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior el Acuerdo entrará en vigor para el Consejo de la Judicatura Federal el 10 de octubre de 2016.

Para efectos del cómputo del número de juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, la reforma al numeral SEGUNDO, fracción XIII, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, prevista en el transitorio SEXTO del Acuerdo estará vigente en su totalidad el 16 de octubre de 2016, fecha de inicio de funciones de los Juzgados Décimo y Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.

Acuerdo General 45/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIII, números 1, 2 y 3, así como el CUARTO, fracción XIII, segundo párrafo, del Acuerdo General 3/2013.

Se determinan tres Tribunales Colegiados Especializados: uno en materias penal y administrativa, uno en materias civil y administrativa, y uno en materias de trabajo y administrativa; Dos tribunales unitarios, todos con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Se determinan nueve Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca: siete con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca y dos con sede en Salina Cruz, Oaxaca; determinando su jurisdicción.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 48/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.

Se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.

El nuevo domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, será en la Calle Dr. Paliza número 44, esquina Calle Londres, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2016.

[Acuerdo General 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 11 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los artículos 8, fracción II; y 12 Bis, fracción IV; y se adiciona un segundo párrafo a los artículos 12 Bis y 15, del Acuerdo General 48/2013.

Se establece como función del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal, autorizar con la opinión de la Unidad de Evaluación de Proyectos, a aquellos que se pretendan financiar con cargo a los recursos del fideicomiso y los importes estimados para su inversión. Asimismo estará facultado para cancelar los proyectos sometidos a su autorización por la propia Unidad de Evaluación de Proyectos, ordenando el inmediato reintegro de los recursos.

Se determina que el Secretario del Comité Técnico y de la Unidad de Evaluación de Proyectos estará a cargo de las actividades derivadas de la aplicación de las Reglas de Operación y del Contrato Fiduciario, independientemente de otras funciones que le sean asignadas por el Comité Técnico.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2016.

Acuerdo General 48/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que constituye el fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reforma constitucional en Materia Penal.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 12 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma la fracción II del artículo 8, y la fracción VII del artículo 9; del Acuerdo General 48/2013.

Se establece como función del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal, instruir al fiduciario respecto a los pagos que deriven del cumplimiento de los fines del Fideicomiso, estando facultado para cancelar los proyectos sometidos a su autorización por la Unidad de Evaluación de Proyectos, ordenando el inmediato reintegro de los recursos. Se determina que los recursos del Fideicomiso estarán exentos de los requisitos establecidos para los contratos plurianuales.

Acuerdo que entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Reforma publicada en el D.O.F. el 13 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 153 del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, respecto de la ejecución de sanciones.

Se determina que en la resolución que imponga como sanción la destitución del puesto o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; la ejecución será inmediata, sin necesidad de que ésta cause estado.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y se adicionan los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 quinquies, 22 sexies y 22 septies del citado acuerdo general.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma y adiciona el artículo 22 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y se adicionan los artículos 22 bis, 22 ter, 22 quater, 22 quinquies, 22 sexies y 22 septies del citado acuerdo general.

Se establecen nuevos supuestos en que los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas otorgarán la base a los servidores públicos, especificándose de igual manera los supuesto de responsabilidad administrativa, en caso de no observarse lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

Reformas publicadas en el D.O.F. el 13 de octubre de 2016.

Acuerdo General por el que se reforma el artículo 82, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, relacionado con la regulación para el otorgamiento de los nombramientos de base en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo.

Se establecen las condiciones en que los titulares de los órganos jurisdiccionales otorgarán el nombramiento de base a los actuarios, secretarios y demás servidores públicos de los tribunales de circuito y juzgados de distrito que ocupen plazas de base con nombramiento temporal, basándose principalmente en la ausencia de notas desfavorables específicas, en su contra.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Ajustan las Estructuras Administrativas y Funcionales a las Disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el Artículo Tercero del Acuerdo General.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar por el que ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la integración del Comité de Transparencia.

Acuerdo que General que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se señalan los nuevos servidores públicos que integrarán el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, sobresaliendo el Director General de Asuntos Jurídicos, en tanto que el titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal asumirá el carácter de invitado, cuando sea necesario.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de agosto de 2016.

[Acuerdo General 46/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los referidos órganos jurisdiccionales y los juzgados de Distrito, en la misma sede.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.

Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominarán Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, y Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, tendrán su residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, y su competencia y jurisdicción territorial será la misma que la de los actuales Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, en la referida sede.

El domicilio de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, es el ubicado en Privada de Aldama número 106, código postal 71256, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el mismo.

El 16 de octubre de 2016, iniciarán funciones los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con la plantilla autorizada.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de octubre de 2016, con excepción de lo previsto en el CUARTO transitorio, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.

Acuerdo General 46/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XIII, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, y Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, tendrán su residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, y su competencia y jurisdicción territorial será la misma que la de los actuales Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, en la referida sede. Se establece su sistema de turnos.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

[Acuerdo CCNO/11/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero a Noveno en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, en días y horas hábiles, a los Tribunales Colegiados Primero a Noveno en Materia Penal del

Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

El período de exclusión del turno para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del diecisiete al diecinueve de octubre del presente año, por lo tanto, todos los asuntos nuevos, que se presenten dentro de ese período, en la oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Circuito y residencia citados.

En el período indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado de Circuito Fernando Alberto Casasola Mendoza (Consejo de la Judicatura Federal).

[Publicado en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintiocho de septiembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

**MAGISTRADO DE CIRCUITO
FERNANDO ALBERTO CASASOLA MENDOZA**

***Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación***



Manual de Procedimientos de la Dirección General de Enlace y Vinculación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objetivo establecer procedimientos metodológicos, a través de los cuales se puedan cumplir de manera eficaz y eficiente, los requerimientos de atención y gestión en materia logística, trámites administrativos y legales, que solicite la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los Magistrados de la Sala Superior.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 278/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

Manual de Procedimientos de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

[Publicado en el D.O.F. el 05 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo que regule los procedimientos a seguir para documentar las actividades y tareas que deriven de prestar los servicios de defensa y asesoría electorales a los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integran, para la protección de sus derechos político- electorales.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 274/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

Lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicados en el D.O.F. el 05 de octubre de 2016.](#)

Tienen por objetivo contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, límites y características que deberán observarse para la integración e identificación de los expedientes de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Manual de Procedimientos de la Coordinación Técnica Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objetivo establecer las actividades y tareas que conforman los procedimientos para que las sesiones de la Comisión de Administración y del Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se lleven a cabo con las carpetas que permitan a los integrantes de ambas instancias contar, en tiempo y forma, con los elementos documentales necesarios para la toma de decisiones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 276/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

Lineamientos de Control y Evaluación de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicados en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objetivo contar con un instrumento normativo que establezca las directrices y determine los límites y características que deben observarse para el desarrollo de las revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto, desde su planeación, hasta la presentación del informe de resultados, así como el seguimiento de acciones de mejora que de ellas deriven.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 277/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

Lineamientos para la Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicados en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.](#)

Tienen por objetivo establecer las disposiciones generales y específicas que deberán observar las y los servidores públicos y visitantes para su ingreso y egreso de las instalaciones del Tribunal Electoral, así como las que regulan el servicio de seguridad, vigilancia y de protección civil, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad de las y los servidores públicos, visitantes y bienes institucionales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan los Lineamientos de Seguridad y los lineamientos para la operación de los servicios de protección institucional en los inmuebles ocupados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdos 141/S5(21-V-2008) y 257/S8(25-VIII-2010), respectivamente.

Aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 279/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2016 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa

[Publicada en el D.O.F. el 14 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otras disposiciones de interés



Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A y 24.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de octubre de 2016.](#)

Se da a conocer la CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A y 24.

Se adiciona el Capítulo 11.8., denominado “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016” que comprende las reglas 11.8.1. y 11.8.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la Resolución.

Se reforman los Anexos 1-A y 24 de la RMF para 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el DOF, salvo la modificación al Anexo 24 que entrará en vigor el 1 de noviembre de 2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos a cargo de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 del Municipio Centro del Estado de Tabasco.

[Publicada en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.](#)

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco.

[Publicada en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.](#)

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputado Local por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del Ayuntamiento de Sahuayo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán.

[Publicada en el D.O.F. el 07 de octubre de 2016.](#)

Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias.

Se reforman los artículos 2, fracciones VII, XV, XIX, XX y XXVIII; 4, fracción II, 5, fracción VIII; 6, fracción III; 8, 11, fracción I; 20, 21, fracción III; 23, 24, párrafos segundo a quinto; 25, fracción IV; 27, párrafo primero; 28, fracción III; 34, fracción VII; 39,

fracción VII; 48, párrafo primero y fracción I, segundo párrafo; se adicionan la fracción XIX Bis al artículo 2; un quinto párrafo al artículo 7; un segundo párrafo al artículo 18, la fracción IV al artículo 28 y un ANEXO 3, y se deroga la fracción VI del artículo 2.

Entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Guerrero.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.](#)

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.](#)

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Morelos.

[Publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo Específico E/JGA/25/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que ordena el destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2012 y años anteriores.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que tiene por objeto ordenar el destino final, que comprende la transferencia secundaria y la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2012 y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración; y especificar el procedimiento de destino final, contenido en los

artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero del acuerdo general G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".

Entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Guanajuato.

[Publicada en el D.O.F. el 12 de octubre de 2016.](#)

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 03 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales de la Ciudad de México.

El Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento de liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales de la Ciudad de México, derivado de la pérdida o cancelación de su registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Se deroga el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, aprobado por el Consejo General, el veinticinco de mayo de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-37-11, en lo concerniente a la liquidación de los partidos políticos locales, así como las disposiciones que se opongan al Reglamento que se aprueba mediante el Acuerdo.

El Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, con la ausencia de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, en sesión pública el 7 de septiembre de 2016.

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 03 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Locales de la Ciudad de México.

Tiene por objeto establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México y regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 7 de septiembre de 2016.

Lineamientos para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.CD.MX el 03 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban reformas a los Lineamientos para la Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Distrito Federal.

Se reforman el Título; artículo 1; la fracción V del inciso A), las fracciones IV, V y VI del inciso B), así como las fracciones I, III, IV, VIII y X, del inciso C), del artículo 2; primer párrafo del artículo 3; primer párrafo del artículo 7; el artículo 8; el artículo 18; primer párrafo y fracción I del artículo 19; segundo párrafo del artículo 20; fracciones I y V del artículo 26; artículo 28, artículo 29; primer párrafo, así como último párrafo, de la fracción III, del artículo 30; fracciones I, II y IV así como el primer párrafo del artículo 33; primer párrafo, del artículo 34; fracciones III y V del artículo 38; fracciones I, II y IV, del artículo 40; artículo 41, artículo 45; fracciones V y VI, así como primer párrafo, del artículo 46; primero, segundo y último párrafo del artículo 49; artículo 50, artículo 52; párrafo primero y último del artículo 53; primer párrafo del artículo 54; fracciones IV y V, así como primer párrafo, del artículo 55; y artículo 56; se adicionan la fracción VII del inciso B), del artículo 2; así como tercer y cuarto párrafo del artículo 49.

El acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 7 de septiembre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU- 42-16 por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-036/2016.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 03 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 21 de septiembre de 2016.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la procedencia de las Modificaciones Adicionales No Requeridas en la Resolución Rs-22-15 realizadas al Estatuto, así como de la procedencia de los Reglamentos presentados por el partido político local denominado Partido Humanista del Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.CD.MX el 03 de octubre de 2016.](#)

Resolución que entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 7 de septiembre de 2016.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 05 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción IX del artículo 3; se adiciona una fracción VI del artículo 12; y se reforma el artículo 13.

Se actualiza el glosario de términos y se incluye la definición de “Clínica de Atención Geriátrica”, cuya administración, dotación de recursos, personal y funcionamiento compete a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, además de que sus servicios

de atención médica quedarán incluidos en el Sistema de Salud.

Ley que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Salud del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.CD.MX el 05 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción XIX del artículo 6; se adiciona una fracción XXII recorriéndose la subsecuente del artículo 11; y se adiciona un inciso dd) recorriéndose el subsecuente del artículo 17.

Se actualiza el glosario de términos y se incluye la definición de “Clínica de Atención Geriátrica”, estableciéndose como derecho de los usuarios de los servicios de salud, la atención que ésta proporcione. Se establece que el Gobierno de la Ciudad de México, en materia de salubridad general tiene como atribución la de prestación del servicio de geriatría.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

[Adición publicada en la G.O.CD.MX el 06 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se adiciona el artículo 67 Bis.

Se determina otorgar un estímulo fiscal a los propietarios de inmuebles con valor patrimonial, por la restauración que efectúen en ello; así como su monto y temporalidad de ejercicio.

Entrará en vigor el mismo día en que lo haga, a su vez, el relativo al Código Fiscal para el Distrito Federal.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 07 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se **adiciona** un inciso d) a la fracción IV del artículo 22, recorriéndose los subsecuentes.

Se considera como política para la mitigación de gases efecto invernadero, en los centros urbanos, la implementación de un programa para modificar los dispositivos de control de tránsito, considerando el impacto ambiental y la movilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Movilidad del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 07 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción LVIII y se adiciona la fracción LIX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 12.

Se establece que la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, al emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad, deberá considerar el impacto ambiental.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Jurisprudencias y Tesis relevantes aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicadas en la G.O.CD.MX el 13 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer las Jurisprudencias y Tesis relevantes aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en reunión privada celebrada el 4 de octubre del año en curso.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 14 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma a la fracción XXV del artículo 10.

Se señala la temporalidad en que la Asamblea Legislativa, hará entrega de la medalla al Mérito Policial, a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal; cuando se trate del primer año legislativo.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 14 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 204.

Se determina que en el primer año legislativo, la entrega de la Medalla al Mérito Policial se realizará en la última sesión del segundo periodo ordinario de sesiones en el mes de abril.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 15 de agosto de 2016.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 03 de octubre de 2016.
Legislación Federal y de la Ciudad de México	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 03 de octubre de 2016 y 03 de octubre de 2016, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 03 de octubre de 2016 y 03 de octubre de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 15 de agosto de 2016.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de octubre de 2016.
Leyes Federales y de la Ciudad de México	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de octubre de 2016 y 17 de octubre de 2016, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de octubre de 2016 y 17 de octubre de 2016, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
De la Ciudad de México en línea*

OCTUBRE 2016

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16

Sabías qué...

El [27 de septiembre de 2016](#) se publicó en el *Periódico Oficial* del Estado de Coahuila el Decreto No. 539 por el que se modifican el contenido del párrafo tercero del artículo 8o. y del segundo párrafo del artículo 173 de la [Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza](#), en materia del interés superior de la niñez.

Por lo que respecta al párrafo tercero del artículo 8o. se estableció como fin de la protección y garantía de los derechos de los niños y niñas el de garantizar el interés superior de la niñez, en los siguientes términos:

Artículo 8º.-...

...

En el Estado de Coahuila de Zaragoza la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos a favor de niños y niñas, estará a cargo de una Procuraduría y del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, que establecerá los mecanismos de coordinación y participación de los poderes públicos del estado y de los municipios, de los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, en los términos que determine la ley, **a fin de garantizar el interés superior de la niñez.**¹

...



En tanto que, el numeral 173 se reformó de la siguiente manera:

Texto Anterior	Texto vigente
<p>Artículo 173.- ... Los menores tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia. ...</p>	<p>Artículo 173.- ... Los menores tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia; así como a todos los derechos que la Constitución General, los Tratados Internacionales suscritos por México y los previstos en esta Constitución les confieren. El Estado, los municipios, los poderes legislativo y judicial y demás autoridades, realizarán todas las acciones legislativas, reglamentarias, administrativas y judiciales para garantizar el uso y goce de estos derechos a las niñas y niños en Coahuila, sin menoscabo de lo dispuesto por el Artículo 8º de esta Constitución.</p>

¹ Las negritas son nuestras.

A nivel federal, el interés superior de la niñez se encuentra establecido en el párrafo noveno del artículo 4o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#):

Art. 4o. ...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

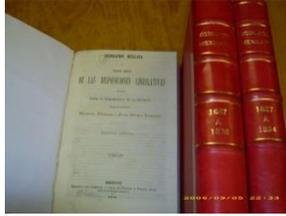
...

Sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el [Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes](#), así como la [Compilación de fundamentos útiles para la aplicación del Protocolo](#).



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (arts. 3o., 9o., 18, 20, 21, 37 y 40).
- [Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional](#) (arts. 1o., 4o., 16, 21 y 24).
- [Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía](#).



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).